

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Efectuado en debida forma el emplazamiento a los demandados **EDGAR ROCHA DIAZ** y **LEONARDO ROCHA DÍAZ**, así como también por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que los emplazados hubieren comparecido, se designa como Curador Ad-litem a la Doctora **LUZ ADRIANA RICO** de conformidad al artículo 108 del CGP.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación indicando que debe asumir el cargo de conformidad a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría envíese telegrama al correo electrónico lar363@gmail.com.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ

JUEZ

PVM/2021-356